

Informe de la Subdirección General de Planes y Proyectos:

Con fecha 15 de julio de 2008 la Subdirección General de Planes y Proyectos eleva informe y propuesta de aprobación del «Estudio Informativo de la Nueva Estación de Cercanías en La Sagrera. Líneas C3 y C4».

Resolución

A la vista de lo anteriormente expuesto y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2003 de 17 de noviembre del Sector Ferroviario, esta Secretaría de Estado resuelve:

1. Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en los artículos 9 y 10 del Reglamento del Sector Ferroviario (Real Decreto 2387/2003 de 30 de diciembre).

2. Aprobar el expediente de Información Pública y el «Estudio Informativo de la Nueva Estación de Cercanías en La Sagrera. Líneas C3 y C4», manteniendo la solución propuesta en dicho estudio.

3. El proyecto constructivo deberá analizar detalladamente la compatibilidad de las actuaciones previstas para la construcción de la nueva estación de cercanías con el mantenimiento del servicio en las líneas de Metro afectadas, incluyendo la adecuada movilidad de los usuarios de este medio de transporte. A este respecto se mantendrá los contactos necesarios con el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña.

4. Durante la redacción del proyecto constructivo se mantendrán los oportunos contactos con el Ayuntamiento de Barcelona con vistas a coordinar las actuaciones necesarias para minimizar la afectación a la movilidad en superficie, tanto del tráfico rodado como de los viandantes, así como para prever una correcta reposición de los distintos servicios urbanos afectados.

5. Asimismo se mantendrá la necesaria coordinación con ADIF y Cercanías de Renfe con vistas a una adecuada programación de los cortes de servicio durante la construcción de la nueva estación.

6. La Resolución que se propone pone fin a la vía administrativa. En consecuencia, y sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso, tal como señala el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la mencionada aprobación podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación o notificación de la Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Madrid, 21 de julio de 2008.—La Secretaria de Estado de Infraestructuras, Josefina Cruz Villalón.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

46.559/08. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente al levantamiento de las actas de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de mejora del abastecimiento en el Entorno de la presa de Alange. 1.ª fase. Depósitos en Almendralejo. Término municipal Almendralejo (Badajoz).*

La Ley 10/2001, de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional, aprueba y declara de interés general la obra de «Mejora del Abastecimiento en el Entorno de la Presa de Alange. 1.ª Fase. Depósitos en Almendralejo», llevando implícito la de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1.954, de Expropiación Forzosa y la de urgencia, a los efectos de la ocupación de los bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de la citada Ley. En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954, y el 56 y siguientes de su Reglamento, se convoca a los propietarios afectados para el levantamiento de las correspondientes Actas Previas de Ocupación, que tendrá lugar el/

los próximo/s día/s: 11, 12 y 13 de agosto de 2008, a las 09,30, 10,30 y 11,30 horas, en el Ayuntamiento de Almendralejo (Badajoz). No obstante lo anterior, si algún afectado así lo solicita, el citado levantamiento se producirá en los propios terrenos a expropiar. A dicho acto podrán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada, para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de la titularidad de los bienes objeto de expropiación (Certificado del Registro de la Propiedad, Escritura Pública o fotocopias compulsadas de esos documentos, así como los recibos del IBI de los dos últimos años, o fotocopias compulsadas de los mismos). Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de Perito y Notario, si lo estiman oportuno. Según el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1.957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados. La relación de propietarios afectados se encuentra expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento citado.

Badajoz, 18 de julio de 2008.—El Secretario General, Manuel Piedehierro Sánchez.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

46.422/08. *Resolución de la Delegación del Gobierno de Asturias, de 17 de junio de 2008, sobre acuerdo de necesidad de ocupación y alegaciones formuladas en la información pública de la expropiación de bienes y derechos afectados por la modificación del plan de utilización de espacios portuarios del puerto de Gijón-Musel y acuerdo de necesidad de ocupación.*

A instancia de la Autoridad Portuaria de Gijón, se viene tramitando ante esta Delegación expediente de expropiación de los bienes y derechos de los terrenos incluidos en la superficie a incorporar a la zona de servicio del Puerto de Gijón denominada «Terrenos del Alto de Aboño, de superficie aproximada 32,4 hectáreas, T.M. de Carreño (Asturias)», y del que resultan los siguientes antecedentes:

Primero.—El Plan de Utilización de los Espacios Portuarios del Puerto Gijón (en adelante PUEP) fue aprobado por Orden Ministerial de 10 de diciembre de 1999 (BOE de 22 de diciembre de 1999, corrección de errores en BOE de 14 de noviembre de 2001).

Segundo.—El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Gijón adoptó, el 16 de mayo de 2005, el acuerdo de iniciar la modificación del PUEP, iniciándose el procedimiento que establece la Ley, con solicitud de informe a las Administraciones públicas con competencia en aspectos sectoriales concurrentes y sometimiento simultáneo a información pública del proyecto, con expresa referencia a los bienes y derechos afectados por la ocupación de dicha ampliación.

Tercero.—Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente se procedió al sometimiento de la modificación del PUEP a las correspondientes consultas medioambientales, fruto de las cuales son las resoluciones de 13/12/2006 y 24/10/2007 (BOE de 28 de noviembre) de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental la citada modificación del PUEP.

Cuarto.—Finalmente, ultimada la tramitación del PUEP, mediante aprobación por Orden de Fomento de fecha 1 de febrero de 2008, publicada en el B.O.E. n.º 37,

de 12 de febrero de 2008, ha quedado incorporada la superficie portuaria como dominio público portuario al Puerto de Gijón.

Quinto.—El punto 5 del artículo 96 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, recoge que la aprobación definitiva del nuevo PUEP llevará implícita la declaración de utilidad pública a efectos expropiatorios de los bienes de propiedad privada y de rescate de concesiones que requiera el desarrollo del plan, así como la afectación al dominio público portuario de los bienes y derechos de dominio público y de los bienes patrimoniales incluidos en la zona de servicio que sean de interés para el puerto.

Sexto.—Concretamente, la aprobación de la modificación del PUEP del puerto de Gijón lleva consigo la expropiación de los bienes y derechos de los terrenos incluidos en la superficie a incorporar a la zona de servicio del Puerto de Gijón denominada «Terrenos del Alto de Aboño, de superficie aproximada 32,4 hectáreas, T.M. de Carreño (Asturias)».

Séptimo.—La Autoridad Portuaria de Gijón es propietaria, mediante adquisición onerosa, de 13,08 hectáreas de los terrenos de interés ubicados en el Alto de Aboño, habiéndose iniciado ante esta Delegación la expropiación de las restantes.

Octavo.—Así, y de acuerdo con lo establecido en el art. 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y con los arts. 17 y 56 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, que establecen la apertura de un periodo de información pública de la relación de bienes y derechos afectados, la Autoridad Portuaria de Gijón procedió, el pasado 28 de marzo de 2008, a solicitar a esta Delegación de Gobierno la apertura de dicho plazo, como requisito previo a la resolución definitiva, que dicha Delegación debe adoptar sobre dicha expropiación.

Noveno.—Que con fecha 7 de abril de 2008, esta Delegación de Gobierno procedió a remitir al BOE la relación de bienes y derechos afectados para su publicación, que se ha producido el 7 de mayo de 2008 (BOE n.º 111).

Décimo.—Igualmente, la Autoridad Portuaria de Gijón, a instancias de esta Delegación de Gobierno, procedió a la reglamentaria información pública, mediante anuncios remitidos al Boletín Oficial del Principado de Asturias, cuya publicación se produjo el día 19 de abril 2008, y a los Ayuntamientos de Carreño y Gijón, para su exposición en los respectivos tabloneros de anuncios, así como a su envío a los diarios «El Comercio» y «La Nueva España», saliendo publicados los respectivos anuncios el día 18 de abril de 2008.

Undécimo.—Que en el marco de la referida información pública se han presentado alegaciones suscritas por Doña María del Carmen Suárez en relación a la finca n.º 16 del expediente; alegaciones suscritas por Doña María Covadonga Carrizo Bernaldo de Quirós, Doña Marta Gálvez-Cañero Junquera y Don Joaquín Bernaldo de Quirós Carrizo, en relación con las n.ºs 10, 27, 34, 37, 42 y 46 del expediente (Parcelas catastrales 186, 205, 215, 218, 223 y 227 del Polígono 3 de Rústica de Carreño); alegaciones suscritas por Doña María Covadonga Carrizo Bernaldo de Quirós y Don Joaquín Bernaldo de Quirós Carrizo, en relación con las parcelas catastrales 212 y 213 del Polígono 3 de Rústica de Carreño; alegaciones suscritas por Doña Margarita Junquera de Iturralde y Doña Marta Gálvez-Cañero Junquera, en relación con la finca n.º 5 del expediente (Parcelas catastrales 178 a, b y c del Polígono 3 de Rústica de Carreño); alegaciones suscritas por el Ayuntamiento de Carreño; alegaciones suscritas por Doña Ceferina Suárez García en relación con la finca n.º 17 del expediente (Parcelas catastrales 193 a y b del Polígono 3 de Rústica de Carreño); alegaciones suscritas por Don Juan José Suárez en relación con las fincas n.ºs 14, 19 y 51 del expediente (Parcelas catastrales 190, 195 y 303 del Polígono 3 de Rústica de Carreño); y alegaciones suscritas por Don José Prendes González en relación con las fincas n.ºs 2, 11, 22, 23 y 35 del expediente (Parcelas catastrales 173, 187, 200, 201 y 216 del Polígono 3 de Rústica de Carreño); que fueron informadas por la beneficiaria de la expropiación en los términos siguientes:

a) Respecto a las alegaciones presentadas por Doña María del Carmen Suárez en relación a la finca n.º 16 del expediente, se propone su estimación parcial, recono-

ciéndose a Doña María del Carmen Suárez Suárez como propietaria de la finca n.º 16, debiendo entenderse con ella las sucesivas diligencias. Desestimándose por el contrario la petición de reconocer la mayor cabida que figura en los títulos inscritos.

b) En lo que atañe a las alegaciones presentadas por Doña María Covadonga Carrizo Bernaldo de Quirós, Doña Marta Gálvez-Cañero Junquera y Don Joaquín Bernaldo de Quirós Carrizo, en relación con las n.ºs 10, 27, 34, 37, 42 y 46 del expediente (Parcelas catastrales 186, 205, 215, 218, 223 y 227 del Polígono 3 de Rústica de Carreño), procede desestimar las mismas, sin perjuicio de que puedan reproducirlas en la pieza separada de justiprecio.

c) En relación a la alegación formulada por Doña María Covadonga Carrizo Bernaldo de Quirós y Don Joaquín Bernaldo de Quirós Carrizo, en relación con las parcelas catastrales 212 y 213 del Polígono 3 de Rústica de Carreño, se propone desestimar íntegramente la misma, dado que las fincas señaladas por los alegantes están fuera de la delimitación realizada por la modificación del PUEP y, en consecuencia, no incluidas en la expropiación de bienes afectados por el mismo.

d) Por lo que se refiere a la alegación realizada por Doña Margarita Junquera de Iturralde y Doña Marta Gálvez-Cañero Junquera, en relación con la finca n.º 5 del expediente (Parcelas catastrales 178 a, b y c del Polígono 3 de Rústica de Carreño), se propone desestimar íntegramente la petición de expropiación total formulada, por tanto que no se ha justificado en modo alguno que el resto de la finca resulte antieconómico para la propiedad, basando los alegantes su petición en que la misma es susceptible de una explotación minera.

e) En lo que concierne a la alegación presentada por el Ayuntamiento de Carreño, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 210.2 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y su correlativo autonómico, el artículo 188.2 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como que el Ayuntamiento de Carreño tampoco ha concretado nada sobre la naturaleza y tipo de viario al que se refiere, ni sobre el alumbrado ni el abastecimiento de agua potable, y no siendo el momento

procedimental oportuno para entrar en su valoración, se desestiman las alegaciones presentadas, sin perjuicio de que pueda reproducirlas en un momento procedimental ulterior.

f) En lo referente a las alegaciones presentadas por Doña Ceferina Suárez García en relación con la finca n.º 17 del expediente (Parcelas catastrales 193 a y b del Polígono 3 de Rústica de Carreño), se propone la estimación parcial de las mismas, reconociéndose a Doña Ceferina Suárez García, como propietaria de la finca n.º 17, debiendo entenderse con ella las sucesivas diligencias. Desestimándose por el contrario la petición de reconocer la mayor cabida que figura en el título inscrito.

g) Por lo que toca a las alegaciones presentadas por Don Juan José Solar Suárez en relación con las fincas n.ºs 14, 19 y 51 del expediente (Parcelas catastrales 190, 195 y 303 del Polígono 3 de Rústica de Carreño), se propone la estimación parcial de las mismas, reconociéndose a Don Juan José Solar Suárez como propietario de las fincas n.ºs 14, 19 y 51, debiendo entenderse con las sucesivas diligencias. Desestimándose por el contrario la petición de reconocer la mayor cabida que figura en los títulos inscritos.

h) En relación a las alegaciones presentadas por Don José Prendes González en relación con las fincas n.ºs 2, 11, 22, 23 y 35 del expediente (Parcelas catastrales 173, 187, 200, 201 y 216 del Polígono 3 de Rústica de Carreño):

i) Se reconoce al alegante como titular registral de las fincas n.ºs 2 y 3 del expediente. Respecto a las superficies reclamadas señalar que tratándose de una expropiación parcial de la finca n.º 2 (173/3), en la que no incide para nada cuál sea la superficie total y real de la finca, se mantiene la superficie de expropiación parcial que figura en la relación de bienes publicada.

ii) En lo que atañe a las fincas n.ºs 11 y 23 (187/3 y 201/3), respecto a la superficie, debe señalarse que el dato que debe predominar es el relativo a la medición real de la misma que resulte de las comprobaciones pertinentes a realizar durante la tramitación del expediente, por lo que una vez comprobadas las mediciones que obran en el expediente realizadas a instancias de la beneficiaria, se propone desestimar la alegación en cuanto a la solicitud de una mayor cabida para las mismas.

Respecto a las demás partidas que solicita se incluyan en la relación de bienes, se reconoce la existencia de

cierres perimetrales de estacas de madera sustentados por tres hilos de alambre de una longitud de 359,69 metros lineales, y de cierre de seto vivo de un metro de ancho por un metro treinta centímetros de alto en una longitud de 114,15 metros lineales.

Respecto a la titularidad reclamada sobre la mitad del camino de servicio de fincas situado en el viento suroeste de la parcela 201 se desestima por no acreditar en modo alguno la titularidad del mismo.

iii) Por lo que se refiere a la finca n.º 22 (200/3), se reconoce la existencia de una serie de bienes no tenidos en cuenta.

iv) Se propone reconocer a Don José Prendes González como propietario de 1.110,62 m² de superficie incluidos dentro de la parcela catastral 202 del polígono 3 de rústica, reconociéndose asimismo la existencia dentro de la referida finca de una serie de elementos.

v) La parcela 216 del polígono 3 de rústica está fuera de la delimitación del PUEP, por lo que no se incluye en la expropiación de bienes afectados por el mismo. En consecuencia, la Administración Expropiante no está obligada, ni debe expropiar bienes a los particulares cuando no exista utilidad pública o interés social.

Consecuentemente con lo anterior, vistos los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en relación con lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 21 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, resuelvo:

Primero.—Acordar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que se detallan en el documento adjunto al presente.

Segundo.—Dar traslado de cuantas actuaciones se realicen dentro del procedimiento a los propietarios de los terrenos afectados relacionados anteriormente, o persona que legalmente los represente.

Tercero.—Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Fomento, en el plazo de diez días contado desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Oviedo, a 17 de junio de 2008.—El Delegado del Gobierno, Antonio Trevín Lombán.

**RELACION DE FINCAS INCLUIDAS EN LA MODIFICACION DEL PLAN DE UTILIZACION DE ESPACIOS PORTUARIOS
DEL PUERTO DE GIJON-MUSEL**

POLIGONO 3

Finca n.º	Parcela	Subp.	Paraje	Cultivo	Usos	Otros elementos	Superficie total		Superficie afectada		Titular
							Suelo	Construida	Suelo	Construida	
1*	172*		Aboño Carrio	Pradera			1.123,00		478,03		Autoridad Portuaria de Gijón
2*	173*		Aboño Carrio	Pradera			15.438,00		3.630,08		Prendes González José
3	174		Aboño Carrio	Pradera			1.200,00		1.200,00		Prendes González José
4*	175*	a	Aboño Carrio	Pradera			23.030,00		8.898,15		Autoridad Portuaria de Gijón
		b		Matorral			569,00				
5*	178*	a b c	Aboño Carrio	Pradera Matorral Matorral			35.395,00 12.655,00 2.882,00		13.732,45		Pidal Bernaldo de Quirós Concepción
6*	182*		Aboño Carrio	Pradera			11.322,00		2.668,26		Autoridad Portuaria de Gijón
7*	183*		Aboño Carrio	Pradera			3.774,00		2.230,04		Autoridad Portuaria de Gijón
8	184		Aboño Carrio	Pradera			4.470,00		4.470,00		Autoridad Portuaria de Gijón
9	185		Aboño Carrio	Pradera			11.450,00		11.450,00		Autoridad Portuaria de Gijón
10	186		Aboño Carrio	Pradera	Caseta tendejón		22.009,00	20,32 33,20	22.009,00	20,32 33,20	Pidal Bernaldo de Quirós Gonzalo
11	187		Aboño Carrio	Pradera		Cierre de finca	7.241,00		7.241,00		Prendes González José
12	188		Aboño Carrio	Pradera			3.871,00		3.871,00		Autoridad Portuaria de Gijón
13	189		Aboño Carrio	Pradera			3.652,00		3.652,00		Autoridad Portuaria de Gijón
14	190		Aboño Carrio	Pradera			2.857,00		2.857,00		Solar Suárez Juan José
15	191		Aboño Carrio	Pradera			2.236,00		2.236,00		Autoridad Portuaria de Gijón
	192	a b c	Aboño Carrio	Improductivo Huerta secano Pradera			56,00 1.735,00 7.004,00		8.795,00		Suárez Suárez M.ª del Carmen
16	9053		Aboño Carrio	Diseminado	Residencial		214,00		214,00		Suárez Suárez M.ª del Carmen
	000100100 TP82E0001GS		Carrío 6		Vivienda bajo Vivienda 1.ª planta Caseta tendejón Pozo de agua			146,83 162,35 49,30 7,00		146,83 162,35 49,30 7,00	Suárez Suárez M.ª del Carmen
17	193	a b	Aboño Carrio	Pradera Huerta secano			8.816,00 131,00		8.947,00		Suárez García Ceferina
18	194		Aboño Carrio	Pradera			8.760,00		8.476,00		Autoridad Portuaria de Gijón
19	195		Aboño Carrio	Pradera			4.510,00		4.510,00		Solar Suárez Juan José
20	198	a b	Aboño Carrio	Improductivo Pradera	Caseta		30,00 6.252,00		30,00 6.252,00		Autoridad Portuaria de Gijón
21	199	a b	Aboño Carrio	Improductivo Pradera	Caseta Pozo de agua		1.608,00		1.608,00		Autoridad Portuaria de Gijón
22	200	a b	Aboño Carrio	Improductivo Pradera	Nave Casetas Garaje Fuente	Cierres de finca, portillas, bordillos, olivos plantas y frutales	277,00 2.022,00	235 29,95 10,32	2.299,00	235,00 29,95 10,32	Prendes González José
23	201	a b	Aboño Carrio	Pradera Huerta secano		Cierre de finca	10.555,00 861,00		11.416,00		Prendes González José
24	202		Aboño Carrio	Improductivo Pradera			9.155,38		9.155,38		Autoridad Portuaria de Gijón
24 bis	202		Aboño Carrio	Improductivo Frutales/ pradera	Viviendas Hórreo Cuadra Pozo de agua Lavadero	Cierres de finca, plantas ornamentales, frutales	1.110,62		1.110,62		Prendes González José
25	203		Aboño Carrio	Pradera			3.685,00		3.685,00		Autoridad Portuaria de Gijón
26	204		Aboño Carrio	Pradera			9.292,00		9.292,00		González Valdés María Carmen
27	205		Aboño Carrio	Pradera			3.304,00		3.304,00		Carrizo Bernaldo de Quirós José María
28	206		Aboño Carrio	Pradera			6.267,00		6.267,00		Cuervo Muñiz Luis
29	207		Aboño Carrio	Pradera			4.200,00		4.200,00		Autoridad Portuaria de Gijón
30	208		Aboño Carrio	Pradera			8.343,00		8.343,00		Autoridad Portuaria de Gijón
31*	209*		Aboño Carrio	Pradera			17.810,00		8.110,73		Autoridad Portuaria de Gijón
32*	210		Aboño Carrio	Pradera			2.850,00		2.850,00		Autoridad Portuaria de Gijón
33	214		Aboño Carrio	Pradera			4.800,00		4.800,00		Autoridad Portuaria de Gijón
34	215		Aboño Carrio	Matorral			3.154,00		3.154,00		Bernaldo de Quirós Teresa
35	216		Aboño Carrio	Pradera			4.151,00		4.151,00		Prendes González José

Finca n.º	Parcela	Subp.	Paraje	Cultivo	Usos	Otros elementos	Superficie total		Superficie afectada		Titular
							Suelo	Construida	Suelo	Construida	
36	217	a b	Aboño Carrio	Pastos Eucalipto			7.500,00		7.500,00		Autoridad Portuaria de Gijón
37	218	a b	Aboño Carrio	Pastos Eucalipto			2.854,00 2.169,00		5.023,00		Carrizo Bernaldo de Quirós José María
38	219		Aboño Carrio	Pradera			652,00		652,00		Autoridad Portuaria de Gijón
39	220	a b	Aboño Carrio	Pastos Eucalipto			2.425,00		2.425,00		Autoridad Portuaria de Gijón
40	221		Aboño Carrio	Pradera			650,00		650,00		Autoridad Portuaria de Gijón
41	222		Aboño Carrio	Matorral			1.700,00		1.700,00		Autoridad Portuaria de Gijón
42	223	a b	Aboño Carrio	Eucalipto Pastos			11.519,00		11.519,00		Carrizo Bernaldo de Quirós José María
43	224		Aboño Carrio	Pradera			3.800,00		3.800,00		Autoridad Portuaria de Gijón
44	225		Aboño Carrio	Pradera			12.843,91		12.843,91		Autoridad Portuaria de Gijón
45	226		Aboño Carrio	Pradera			11.788,00		11.788,00		Autoridad Portuaria de Gijón
46	227		Aboño Carrio	Pradera			6.340,00		6.340,00		Carrizo Bernaldo de Quirós José María
47	228		Aboño Carrio	Cultivo			1.500,00		1.500,00		Autoridad Portuaria de Gijón
48	229		Aboño Carrio	Pradera			8.372,00		8.372,00		Autoridad Portuaria de Gijón
49	301		Pervera	Cultivo			1.252,00		1.252,00		Autoridad Portuaria de Gijón
50	302		Pervera	Pradera			7.520,00		7.520,00		Autoridad Portuaria de Gijón
51	303		Albandi	Pradera			1.495,00		1.495,00		Solar Suárez Juan José
52*	320*		Albandi	Pradera			6.198,00		5.083,00		Ayuntamiento de Carreño
53	325		Aboño Carrio	Pradera			1.392,00		1.392,00		Autoridad Portuaria de Gijón
54*	9052*		Albandi	Agua			28.893,00		23.562,00		Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Norte

Las fincas señaladas con un asterisco (*) están afectadas parcialmente por la relimitación.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

46.401/08. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente a la información pública de la relación de bienes y derechos afectados y convocatoria de actas previas a la ocupación por la Conducción de agua desde la presa de Torre Abraham a la presa de Gasset para el abastecimiento de Ciudad Real y su comarca. Término municipal de Porzuna. Beneficiario: Hidroguadiana, S. A.*

Las obras contempladas están incluidas en el Anejo de Inversiones de la Ley 11/2005, de 22 de junio, que modifica a la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. En consecuencia, están declaradas de interés general.

Con fecha 8 de noviembre de 2005, fueron incluidas en el adicional número 3 al Convenio de Gestión Directa suscrito entre Hidroguadiana, S. A., y el Ministerio de Medio Ambiente.

Fue declarada la urgencia, a los efectos de ocupación de bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en el Real Decreto-ley 9/2007, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se somete a información pública la relación de bienes y derechos objeto de expropiación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en los demás medios que establece el artículo 18 de la Ley, para que, en el plazo de quince días, cualquier persona interesada pueda formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

Al mismo tiempo, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el 56 de su Reglamento, se convoca a los propietarios para el levantamiento de las correspondientes Actas Previas de Ocupación, que tendrá lugar según la relación referida.

No obstante lo anterior, si algún afectado así lo solicita, el citado levantamiento se producirá en los propios

terrenos a expropiar. A dicho acto podrán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de la titularidad de los bienes objeto de expropiación (Certificado del Registro de la Propiedad, Escritura Pública o fotocopias compulsadas de esos documentos, así como los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los dos últimos años o fotocopias compulsadas de los mismos). Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notario si lo estiman oportuno.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Ciudad Real, 17 de julio de 2008.—El Representante de la Administración, Juan Antonio Franco Cabrero.

46.508/08. *Convocatoria de la Confederación Hidrográfica del Norte para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras del «Saneamiento de Santiago de Compostela (A Coruña). Proyecto del colector interceptor general del río Sar. Tramo: Pontevedra-EDAR de Silvouta. Término municipal de Santiago de Compostela (A Coruña)».*

Clave: 01.315.315/2111.

Por acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de febrero de 2008 y una vez cumplimentado el trámite de información pública de la lista provisional de bienes y derechos afectados, han sido declaradas de urgencia a efectos expropiatorios, las obras reseñadas en el epígrafe, siéndoles por tanto de aplicación la normativa que establece el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto convocar a los titulares afectados, conforme se les notifica en las correspondientes cédulas individuales, para que previo traslado a las fincas de ser ello necesario, se

proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación. Dicho levantamiento tendrá lugar en el local habilitado a estos efectos por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela (A Coruña) los próximos días 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 26 de septiembre de 2008 de 9,00 a 14,00 horas y de 16,00 a 19,00 horas.

La relación de bienes y derechos afectados ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado de 3 de agosto de 2006, en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña de 16 de septiembre de 2006 y en el diario «El Correo Gallego» de fecha 1 de agosto de 2006, habiendo estado expuesta al público en el Ayuntamiento de Santiago de Compostela y en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, sitas en la calle Juana de Vega, número 35, 3.º planta, en A Coruña (A Coruña).

Al citado acto concurrirán los afectados, personalmente o bien sus apoderados, provistos de su Documento Nacional de Identidad y aportando la documentación acreditativa de la propiedad, pudiéndose acompañar de sus peritos y de un notario, a su cargo.

Oviedo (Asturias), 30 de junio de 2008.—El Jefe de Área del Gabinete Técnico, María Encarnación Sarabia Alegría.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

46.384/08. *Resolución de 10 de julio de 2008, del Servicio Provincial de Carreteras de Pontevedra, por la que se señala la fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación—trámite de urgencia—, para la expropiación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de construcción de mejora de la seguridad vial en la PO-550 Cambados (VRG-4.3)-A Lanzada (VRG-4.1). Tramo: Puntos kilométricos 5+300 al 8+300. Clave: PO/06/051.06. Término municipal de Meaño.*

El artículo 28 del vigente Estatuto de Autonomía de Galicia establece en su apartado 2.º la competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia para el desarrollo le-